



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
**Ministerio de Bosques y Medio  
Ambiente**

OFICINA NACIONAL CITES

**De:** AUTORIDAD CIENTIFICA CITES GUINEA ECUATOTIAL

**A:** UNIDAD CIENTIFICA, SECRETARIA CITES

**ASUNTO:** Revisión del comercio significativo de especímenes de especies del apéndice II CITES, (*Triceros feae*) Guinea Ecuatorial

Teniendo en cuenta lo establecido en el documento preparado por la Secretaría Ejecutiva sobre examen de las recomendaciones de suspender el comercio del *Triceros feae* formulado hace más de dos años.

Y considerando también que, la recomendación de suspender el comercio de una determinada especie con un Estado del área de distribución concernido, se retirará únicamente cuando dicho Estado demuestre que ha cumplido:

Artículo IV párrafo 2 – inciso a, que dice textualmente como sigue:

*(2) La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:*

*(a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie*

Y el Artículo IV párrafo 3 que dice lo siguiente:

*Una Autoridad Científica de cada parte vigilará los permisos de exportación expedidos por ese Estado para especímenes de especies incluidas en el Apéndice*

*II y las exportaciones efectuadas de dichos especímenes. Cuando una Autoridad Científica determine que la exportación de especímenes de cualquiera de esas especies debe limitarse a fin de conservarla, a través de su hábitat, en un nivel consistente con su papel en los ecosistemas donde se halla y en un nivel suficientemente superior a aquel en el cual esa especie sería susceptible de inclusión en el Apéndice I, la Autoridad Científica comunicará a la Autoridad Administrativa competente las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesión de permisos de exportación para especímenes de dicha especie.*

En base a esto, presentamos la situación de la especie que su comercio está suspendido en Guinea Ecuatorial.

- 1).- Nombre de la especie: *Trioceros feae*
- 2).- Área de distribución: endémica en la isla de Bioko (Guinea Ecuatorial) con un rango de distribución de 1000 m<sup>2</sup>
- 3).- Usos: mascota, fines científicos, exposición etc.
- 4).- Cupo de exportación: N/A
- 5).- Estado de conservación UICN: NT
- 6).- Apéndice CITES: II
- 7).- Suspensión de comercio desde: 7 /9/2012

#### **Estado de conservación del *Trioceros feae*.**

La zona de distribución de dicha especie está integrada en la Reserva Científica de la Caldera de Luba (RCCL).

La RCCL, es una área protegida que forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) de Guinea Ecuatorial, tiene una superficie de 51.000 Has. y dispone de un plan de manejo integral que fue validada en 2021, varios socios están desarrollando actividades de conservación, entre los más destacados tenemos el Programa de Protección de Biodiversidad de la isla de Bioko (BBPP), financiado por la Universidad de Drexel (EEUU) y EXÓN MOBIL (GE), la UNGE, DRILL FILM, DOÑANA, etc.

El área está siendo gestionada por el Instituto Nacional de Desarrollo Forestal y Gestión del Sistema de Áreas Protegidas (INDEFOR-AP), que fue creado por el decreto ley núm. 60/2002 de fecha 8 de mayo.

Cabe señalar que desde que se suspendió el comercio de *Trioceros feae* en la República de Guinea Ecuatorial no se ha vuelto a registrar intercambio comercial de dicha especie ni siquiera intención de establecer un comercio internacional por parte de la población local o expatriada.

El marco legal que ampara la conservación y la protección de *Trioceros feae* en la zona de distribución es el siguiente:

- Decreto Núm. 171/2005 de fecha 8 de Septiembre, por el que se adopta el Documento de Estrategia y Plan de Acción para la Conservación de la Biodiversidad en Guinea Ecuatorial
- Decreto Núm. 172/2005 de fecha 8 de Septiembre, por el que se regula el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en la República de Guinea Ecuatorial
- Decreto Núm. 173/2005 de fecha 8 de Septiembre, por el que se regula la Inspección Medioambiental en la República de Guinea Ecuatorial
- LEY Nº 8/1988, de fecha 31 de diciembre, Reguladora de la Fauna Silvestre, Caza y AP
- LEY Nº 1/1.997, de fecha 18 de Febrero, sobre el Uso y Manejo de los Bosques.
- LEY Nº 4/2000, de fecha 22 Mayo sobre Áreas Protegidas en Guinea Ecuatorial
- LEY Nº 7/2003, de fecha 27 de noviembre, Reguladora del Medio Ambiente en la República Guinea Ecuatorial

Las tres últimas leyes han sido revisadas, dos de sus reglamentos de aplicación han sido elaborados y el otro revisado y todos actualizados para su posterior aprobación por parte de las diferentes cámaras del estado.

Atendiendo al resumen del informe del Comité Permanente, aparecen incertidumbres que nos llevan a la conclusión de que, parece que no es la misma especie que se refiere al hablar de la exportación de una especie de camaleón procedente de Camerún y se reexporta en Guinea Ecuatorial, falsificando los permisos y las certificaciones, ya que la especie *Trioceros feae* se encuentra solo y exclusivamente en la Isla de Bioko y no en la parte continental del país que tiene frontera con Camerún.

Cabe subrayar que la densidad poblacional de la especie sigue siendo estable ya que se registra una ausencia total de su extracción y por consiguiente este reptil, actualmente, no sufre ningún tipo de presión cinegética para su comercio internacional.

Y para concluir se necesita varios apoyos por parte de la Secretaria de la CITES:

- **Financiero**, para el monitoreo del área de distribución, determinación del índice de abundancia kilométrica y la densidad de la especie. Elaboración del Dictamen de Extracción no Perjudicial (NDF)
- **Técnico**, para determinar el estado de conservación de la especie y examinar el comercio significativo de dicha especie vigilando los permisos de exportación expedidos
- Y un mecanismo que garantice la mejor de implementación CITES en Guinea Ecuatorial.

Sin otro en particular

LA OFICINA NACIONAL CITES

Autoridad Científica Guinea ecuatorial